

San Luis del Palmar
MUNICIPIO

SAN LUIS DEL PALMAR, 26 DE JULIO DE 2019

RESOLUCION: 103/19

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Artículo 90 inc. 3), el Artículo 225 inc.3) de la Constitución de la Provincia de Corrientes, el Decreto – Ley N° 135/2001- Código Electoral de la Provincia de Corrientes, el Código Electoral Nacional N° 343/19; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 111 de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de San Luis del Palmar debe renovar su composición por mitades cada dos años, mediante voto popular, de conformidad con las normas electorales vigentes, en concordancia con el Artículo 245 del mismo cuerpo normativo.

Que la Constitución de la Provincia de Corrientes dentro de las atribuciones y deberes propios de la naturaleza y competencia municipal, en el Artículo 225 inc. 3) establece que los municipios deben “Convocar a los comicios para la elección de autoridades municipales”. En concordancia con la citada ley fundamental, el Artículo 90 inc. 3) de la Carta Orgánica Municipal instituye la convocatoria a elecciones como deber y atribución del intendente.

Que por su parte el Poder Ejecutivo de la Nación a través del Decreto 343/19 convoco a elección popular para elegir Presidente y Vicepresidente, como así Senadores y Diputados Nacionales, fijando el día 27 de Octubre de 2019 como fecha de realización de la misma. En este contexto, y a fin de disminuir la carga financiera que la organización y ejecución del sufragio popular representa para el erario público, resulta conveniente hacer coincidir las elecciones de concejales municipales con los comicios Nacionales.

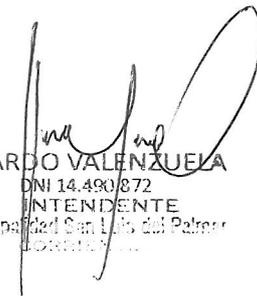
POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a elección popular, conjuntamente con las elecciones nacionales fijadas para el día 27 de Octubre del presente año, para la renovación de los integrantes del Concejo Deliberante del Municipio de San Luis del Palmar que vencen su mandato el 10 de Diciembre de 2019.


Esc. SILVIA MERCEDES ALCARAZ
Secretaria General
Municipalidad de San Luis del Palmar


RICARDO VALENZUELA
DNI 14.490.872
INTENDENTE
Municipalidad de San Luis del Palmar

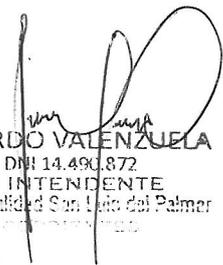
San Luis del Palmar
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Establecer que se elegirán CUATRO (4) Concejales Titulares y TRES (3) Concejales Suplentes y que para la adjudicación de los cargos se aplicara el sistema de representación proporcional D' Hont, de conformidad a la legislación electoral vigente.

ARTICULO 3°: Adoptar a los efectos de la elección convocada por la presente, las disposiciones de la Ley N° 15.262./59 de simultaneidad de elecciones, su decreto reglamentario y demás normativa nacional electoral aplicable.

ARTICULO 4°: Comunicar al Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Asuntos Municipales de la Provincia de Corrientes, a la Junta Electoral Provincial y al Juzgado Federal con competencia electoral.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, pase Concejo Deliberante a sus efectos, publíquese y archívese.


RICARDO VALENZUELA
DNI 14.490.872
INTENDENTE
Municipalidad San Luis del Palmar
CORRIENTES

Presentado en Secretaría hoy 26 JUL 2019
de a las 10:30
horas y firma de letrado. CONSTE